



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal- Declaración de prescripción extintiva de la obligación

Radicado: 051543112001-**2016-00243-00**

Decisión : No autoriza entrega de depósito judicial

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor del señor Carlos Antonio Ospina Lopera, que fuera elevada por la señora Daniela Barrientos Saldarriaga, y previa revisión del expediente se constata lo siguiente: que si bien al señor Ospina Lopera le fue conferido poder para demandar por parte de la Distribuidora Colombiana de motores Ltda- DISCOLMOTOR, no fue éste quien fungió como apoderado del demandante, pues el trámite fue adelantado en su totalidad por el abogado Sebastián Camilo Silva Vargas, por lo que sería éste el legitimado para solicitar lo pertinente a la entrega de títulos.

Aunado a lo anterior, se tiene que quien eleva la solicitud, no es parte en el proceso, por tanto, no carece de legitimación para elevar solicitudes en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dee953d381f08dd0f42bed96c1796452529a0abbb98883d94282b5a74e24657

Documento generado en 29/07/2022 10:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>